

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2022-00024-00 informándole que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 14 de febrero de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°259

Santiago de Cali, Catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que la parte actora, no se atemperó a las falencias encontradas y notificadas por el despacho a través de Auto No.112 del 26/01/2022, pues a pesar de haber renunciado a demandar a la entidad MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., en las Razones de Derecho continua apareciendo el nombre de la empresa MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. Igualmente no aportó con la subsanación de demanda, constancia de notificación de la subsanación, a las empresas demandadas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** propuesta por la Señora **DIANA LUCERO GONZALEZ ANGULO** en contra de **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A. y LA ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A**, bajo el radicado **No. 2022-00024**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER sin necesidad de desglose, los documentos a la parte actora.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Lmgt/ 2022-024

REPUBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 16-02-2022 EN EL ESTADO No. 20

SECRETARIA

Firmado Por:

Yenny Lorena Idrobo Luna
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2033d94b5289cb4391313306173bbefae382ca0996ed9973865d384cb03979e**

Documento generado en 14/02/2022 01:41:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>